



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

RESOLUCION No. CSJCR15-193  
lunes, 06 de abril de 2015

“Por medio de la cual se hace extensiva la autorización de traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Anserma, Caldas, al municipio de Riosucio, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA  
JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

**ANTECEDENTES:**

1. Que a través del oficio No. 0236 del 25 de marzo de 2015, recibido en esta Corporación en la misma fecha, el Juez Penal del Circuito de Anserma, Caldas, doctor JAIME SOTO RAMÍREZ, solicitó a esta Sala autorizar el traslado temporal al municipio de Riosucio, Caldas, con el fin de adelantar el trámite de los procesos penales que se relacionan a continuación y en los cuales ya se habían autorizado, así:

No. Resolución autorización	Radicado proceso	Procesado	Delito	Audiencia	Fecha nueva Comisión
CSJCR14-113 del 26 de febrero de 2014	2010-00313	Jhonatan Giraldo Ortiz	Homicidio y otros	Lectura de sentencia	17 de abril de 2015 a las 9:30 a.m.
CSJCR15-43 del 28 de enero de 2015	2014-80212	Óscar Alejandro Rayo castro	Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes	Lectura de sentencia	17 de abril de 2015 a las 10:00 a.m.

Por lo considerado, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: HACER EXTENSIVA** la autorización del traslado temporal concedida mediante CSJCR14-113 del 26 de febrero de 2015 y CSJCR15-43 del 28 de enero de 2015, respectivamente, al doctor **JAIME SOTO RAMÍREZ**, Juez Penal del Circuito de Anserma, Caldas, para que continúe conociendo de los citados procesos penales, en las audiencias descritas en el cuadro de solicitud.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente el día señalado para la correspondiente audiencia pública y/o actuación procesal a que haya lugar

**ARTÍCULO 2°:** Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Penal del Circuito de Riosucio, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

**ARTÍCULO 3°:** Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencia, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

**ARTICULO 4°:** Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCR15-193 del 06 de abril de 2015, “Por medio de la cual se hace extensiva la autorización de traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Anserma, Caldas, al municipio Riosucio, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

**ARTÍCULO 5°:** Comunicar la presente Resolución a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, a la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, a los Jueces Penales del Circuito de Anserma y Riosucio, Caldas.

**ARTÍCULO 6°:** El Juzgado Penal del Circuito de Anserma, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

**ARTÍCULO 7°:** Contra la presente resolución, dado su carácter ejecutivo no procede recurso alguno por vía gubernativa.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los seis (6) días del mes de abril de dos mil quince (2015).



**FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO**  
Presidenta

#### CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

He sido enterado del contenido de la Resolución CSJCR15-193 del 06 de abril de 2015, de la que he recibido un ejemplar.

<b>JAIME SOTO RAMÍREZ</b>		
Nombre	Firma	Fecha

FEDB / VOH